

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **86.079.549**

MORALES CALDERON

APELLIDOS
JUAN DIEGO

NOMBRES

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-DIC-1983**

PAEZ
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

11-ENE-2002 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0717900-00570871-M-0086079549-20140508 0038395825A 1 36277323



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

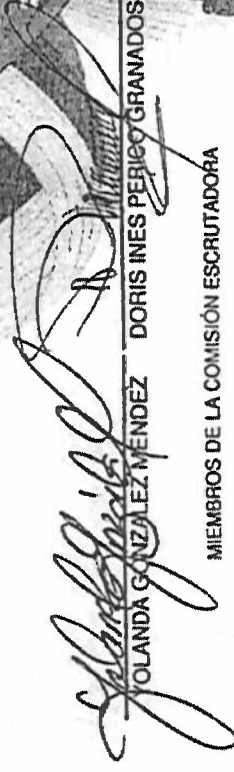
REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



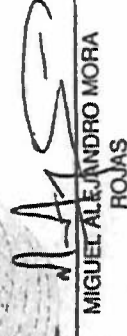
LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

Que, JUAN DIEGO MORALES CALDERON identificado(a) con C.C. 86079549 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de PAEZ - BOYACA, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO UNIDOS POR UN MEJOR FUTURO PARA PAEZ.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en PAEZ (BOYACA), el domingo 29 de octubre del 2023.


YOLANDA GONZÁLEZ MÉNDEZ DORIS INES PERICO GRANADOS

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


MIGUEL ALEJANDRO MORA
ROJAS

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



NOTARIA UNICA
CAMPOHERMOSO BOYACA

=====

ESCRITURA No: DOSCIENTOS DIECIOCHO (218). -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE DEL

AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023). -----

=====

ACTA DE POSESIÓN DEL SEÑOR JUAN DIEGO MORALES CALDERON, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 86.079.549 expedida en Villavicencio, **COMO ALCALDE MUNICIPAL DE PÁEZ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.** -----

=====

En el Municipio de Campohermoso, Departamento de Boyacá, República de Colombia, donde está ubicada la Notaría, siendo Notario **FRANKY JAVIER HERNANDEZ LADINO**, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), fecha en que se otorgó esta escritura pública, consignada en los siguientes términos, comparece el señor **JUAN DIEGO MORALES CALDERON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.079.549 expedida en Villavicencio - Meta, domiciliado en el municipio de Páez (Boyacá), de estado Civil soltero, de ocupación Médico Veterinario y Zootecnista, quien manifiesta:

=====

PRIMERO: Que por votación popular adelantada el día **VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, el compareciente, fue elegido como **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PAÉZ**, Departamento de Boyacá, República de Colombia, para el periodo comprendido entre el primero (01) de Enero del año dos mil veinticuatro (2.024) al Treinta y Uno (31) de diciembre del año dos mil veintisiete (2.027), según se desprende de la credencial expedida por los Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, documento del cual se protocoliza copia auténtica con la presente escritura pública.

=====

SEGUNDO: Que con fundamento lo establecido en la Constitución Política de Colombia y el Estado Social de Derecho, especialmente los artículos 314 y 315 de la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO007334405
SGC065449727
XMJIRSGPDKTK73D
24/05/2023
05-01-22 PO007334405
RTCSFEDH8L

misma Constitución, así como lo señalado en el artículo 94 de la Ley 136 de 1994, su Decreto Reglamentario 2626 de 1994, y lo señalado en el Decreto 1083 de 2015, es su obligación y voluntad tomar posesión del cargo para el cual fue elegido. _____

TERCERO: Para tal efecto, presentó ante el despacho de la Notaría Única de Campohermoso para su protocolización, los siguientes documentos exigidos por la Ley, a saber:

1. Copia de la cédula de ciudadanía número 86.079.549 expedida en Villavicencio-Meta. _____
2. Copia de la credencial E-27 de fecha veintinueve (29) de octubre de 2023, donde se ratifica la elección de JUAN DIEGO MORALES CALDERON como ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PAEZ (BOYACÁ), para el período comprendido entre 2024-2027, expedida por los Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil. _____
3. Certificado de asistencia al Seminario de inducción para ALCALDES y Gobernadores electos período 2024-2027, expedida por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP. _____
4. Certificado de antecedentes y requerimientos Judiciales expedido por la policía nacional, de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). _____
5. Certificado Especial de Antecedentes Disciplinarios número 237252115 de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), expedido por la Procuraduría General de la Nación. _____
6. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). _____
7. Paz y salvo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de PAEZ (Boyacá) de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil diecinueve (2.023) que certifica la inexistencia de deudas pendientes para con el Municipio. _____
8. Formato de hoja de vida adoptado por el Departamento Administrativo de la Función Pública. _____
9. Declaración de bienes y rentas en el formato adoptado por el Departamento Administrativo de la Función Pública. _____
10. Declaración extra proceso ante Notario sobre ausencia o inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades para el desempeño del cargo. _____



11. Declaración de no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario-REDAM. _____

12. Certificado médico de aptitud laboral de fecha veintidós (22) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). _____

13. Certificación de afiliación al régimen de pensiones de fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). _____

14. Certificación de afiliación al régimen de salud. _____

15. Certificado o tarjeta de su situación militar de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). _____

CUARTO: Que en los términos y para los fines previstos en la Ley 136 de 1994, artículo 94, el Decreto Reglamentario 2626 de 1994 artículo 134, y lo señalado en el Decreto 1083 de 2015, el suscrito Notario Único de Campohermoso, procede a realizar la toma de juramento y posesión del cargo del compareciente como **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PAEZ (BOYACÁ)**, en los siguientes términos: "Juro a Dios y prometo al pueblo cumplir fielmente la Constitución, las leyes de Colombia, las ordenanzas y los acuerdos". Esta posesión surte efectos fiscales a partir del día primero (01) de enero del año dos mil veinticuatro (2.024). _____

QUINTO. ADVERTENCIAS AL OTORGANTE: El compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, el estado civil, el número de su documento de identidad, declara que toda la información consignada en la presente escritura pública es correcta y, en consecuencia, asume la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de las escrituras que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. _____

SEXTO. OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. Leída en forma legal el contenido de la presente escritura por el compareciente que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones y; reunidos los requisitos legales, manifiesta que la acepta, aprueba y firma en señal de su aprobación junto con el suscrito notario, quien en esta forma la autoriza. _____

DERECHOS: \$ 74.900,00; **IVA:** \$ 17.727,00; **Y SUPERFONDAL:** \$15.900,00. ===

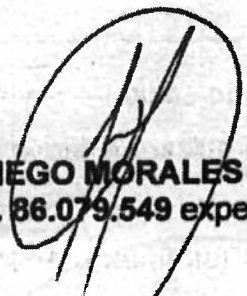
SE UTILIZO PARA LA ELABORACION DE ESTA ESCRITURA PAPEL NOTARIAL

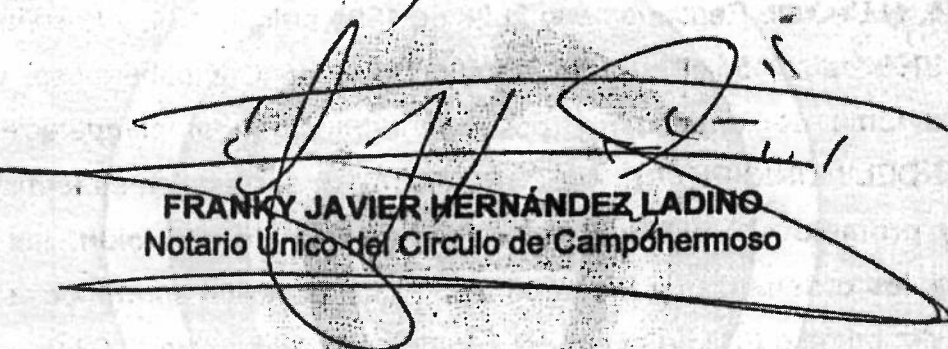
Nos. PO007334405, y PO007334406. =====

EL COMPARECIENTE:



Huella Índice Derecho


JUAN DIEGO MORALES CALDERON. -
C.C. No. 86.079.549 expedida en Villavicencio. -


FRANKY JAVIER HERNÁNDEZ LADINO
Notario Unico del Círculo de Campohermoso

LIBERTAD Y ORDEN



REPUBLICA DE COLOMBIA	PROCESO:
	GESTIÓN DOCUMENTAL
	Certificación
CONCEJO MUNICIPAL DE PÁEZ	CÓDIGO: CMP-GD-FO-04
	VERSIÓN: 01

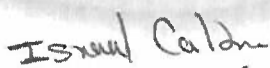
EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PÁEZ
BOYACÁ
Nit. 900.069.730-0

CERTIFICA:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 32 de la ley 136 de 1994, señalado entre otras las atribuciones de los concejos para autorizar al Alcalde para contratar en los casos que se requiere, como lo es contrato de empréstitos, contratos que comprometan vigencias futuras, de enajenación y compraventa de bienes inmuebles, contrato de enajenación de activos, acciones y cuotas partes, concesiones y los demás que determine la Ley.

Por esta razón, y de acuerdo con el fallo del Tribunal Administrativo de Boyacá, en sentencia del 9 de agosto de 2017, el señor Alcalde tienen la facultad de contratar y celebrar convenios en cualquier momento sin necesidad de autorización previa del concejo cuando la Ley no lo disponga, como quiera que el consejo de estado de concepto número 2215 del 9 de octubre de 2014, indica que los alcaldes tienen la facultad para suscribir contratos sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del Concejo Municipal, salvo en casos señalados de la Ley.

La Presente se expide a solicitud del Interesado a los ocho (08) días del mes de agosto de 2024.


ISRAEL CALDERÓN
Presidente Concejo Municipal


GLADYS STELLA LÓPEZ VARGAS
Secretaria Concejo Municipal